



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ - INDECHO, Y EL ASOCIADO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL “AMISTADES DEL SAN JUAN”

CODIGO DEL PROCESO	051-2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION Decreto 092/2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 del 2017

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, INDECHO, procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un convenio de Asociación.

1.LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el **INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ “INDECHO”** creado mediante ordenanza N° 004 del 28 de julio de 1.998 como organismo rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física del departamento, establecimiento público con naturaleza jurídica de orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Conscientes de las responsabilidades y objetivos propuestos por llevar el deporte a cada una de las regiones que conforman el departamento del Choco, se analiza este desde una óptica de optimismo, convencidos que, desde el deporte organizado a través de procesos, se puede incluir el deporte como una salida a los problemas que día a día viven los jóvenes del departamento del choco además que integra al departamento a compartir sanamente desde una perspectiva positiva proyectada en el deporte.

El Instituto de Deportes, la Educación Física y la Recreación del Chocó – INDECHO, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar, apoyar y fortalecer el deporte formativo y competitivo en el departamento, identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con un asociado de reconocida idoneidad y experiencia

Dado asociado de reconocida idoneidad y experiencia agrupa, organiza y dirige el desarrollo de esta disciplina en el departamento, se hace necesario establecer un trabajo articulado que permita la coordinación logística, técnica y operativa para la participación en el evento mencionado. Para ello,



se requiere el apoyo conjunto en aspectos como transporte, alojamiento, alimentación, uniformes, implementación deportiva, inscripciones, entre otros.

Por consiguiente, surge la necesidad de formalizar un convenio o acuerdo de voluntades que permita la articulación efectiva entre INDECHO y el asociado, con miras a garantizar la presencia y desempeño digno de la delegación chocoana en este importante evento.

1.1 JUSTIFICACIÓN.

Que la Constitución Política, en el artículo 2° señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (...)”*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero *“colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

El Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, determina en el artículo 42 que *“Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los órganos del Estado o a través de contratos por organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad (L. 179/94, arts. 37, 55, inc. 3°)”*.

El artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que *“Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al*



mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación”.

Que a su turno la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, contempla en el artículo 61 lo siguiente: *“(...) El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte y director del Deporte Formativo y Comunitario. Para la realización de sus objetivos, el Instituto Colombiano del Deporte cumplirá las siguientes funciones: (...) 10. Celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de su objeto bien sea del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes. (...)”*.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: *“(...) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.*

Que de igual manera la Ley 181 de 1995 cita dentro de sus principios fundamentales en su artículo 4 que el Deporte se constituye en un derecho social así: *“(...) El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo los siguientes principios: Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (...)”*

Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece: *“Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*

Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:
Deporte formativo. *Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*

Calle 27 N°6-46 Segundo Piso Cesar Conto

Quibdó – Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E-mail: Contacto@indecho.gov.co – Indecho10@gmail.com



Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional” (...).

Que **El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026** “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que El Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024 – 2027 “El Chocó en Ruta Hacia el Progreso” tiene como objetivo cimentar las bases para consolidar rutas de progreso, dignidad y transformación para el departamento. Se tiene como punto de partida la necesidad de superar los desafíos históricos que ha enfrentado nuestro territorio en términos sociales, políticos, de desarrollo económico, de atención e inversiones institucionales, entre otros. Para alcanzar este objetivo, se propone transitar hacia una dinámica propositiva y proactiva que ponga en valor las culturas, costumbres, potencialidades y vocaciones productivas del Chocó.

La actividad física, la recreación y el deporte son importantes para disfrutar de una buena salud tanto



física como mental. La ruta es incentivar en el departamento, para el periodo 2024-2027, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física a nivel profesional, comunitario y ciudadano, a través de la territorialización de la oferta institucional, la construcción de escenarios para promover el derecho al deporte, la recreación y la actividad física, la promoción de buenos hábitos, el despliegue de estímulos y el apoyo a deportistas de alto rendimiento y a las ligas deportivas presentes en el departamento de Chocó.

Esta apuesta estratégica departamental, para el periodo 2024-2027, se encuentra directamente articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia potencia de la vida”, específicamente en relación a las prioridades que, desde la Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación, se han establecido, desde el deporte y la recreación, para mejorar:

1. La condición de envejecimiento de la población y la protección económica en la vejez.
2. El comportamiento de los hábitos alimenticios y la nutrición asociados a garantizar hambre cero en la población.
3. Los niveles de capital humano y social para el desarrollo territorial.
4. La movilidad social y disminuir los niveles de pobreza multidimensional.

1.2 MARCO ESTRATEGICO.

ESTRATEGIAS SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN.

Para el logro de los objetivos del sector deporte y recreación, se proponen las siguientes estrategias:

- Concertar con todos los actores del sistema, la formulación e implementación de una política pública para el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, sustentada en los requerimientos del contexto, las líneas de política del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano y la paz.
- Impulsar la ejecución de acciones integrales en el campo del deporte, la recreación, el tiempo libre, la educación y la actividad física.
- Fomentar la formación, organización y competencia deportiva.
- Estimular a los deportistas de alto rendimiento.
- Implementación y mejoramiento de escenarios deportivos en el departamento.
- apoyar el funcionamiento de las ligas deportivas.
- Incluir en las políticas y programas de deporte, recreación y utilización del tiempo libre, una línea especialmente dirigida a la población en situación de discapacidad y promover la participación en los Juegos paraolímpicos.
- Desarrollo de actividades deportivas en las subregiones, de acuerdo con sus potencialidades.
- Apoyo a la realización de los juegos deportivos subregionales.
- Gestionar la formulación, aprobación e implementación de una política pública para el deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque étnico y territorial, que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al cumplimiento de las metas de la agenda global 2030 en lo que corresponde al sector deporte.
- Promover la creación del sistema departamental del deporte, conforme lo establece el artículo segundo de la ley 181 de 1995, asignando su rectoría en cabeza del ente deportivo departamental y donde se privilegie la presencia de municipios a través de los entes deportivos territoriales y de las organizaciones sociales y comunitarias que adelanten acciones y proyectos con estos fines.
- Fortalecer las capacidades de organización, planeación, gestión y financiación de los organismos

Calle 27 N°6-46 Segundo Piso Cesar Conto

Quibdó – Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E-mail: Contacto@indecho.gov.co – Indecho10@gmail.com



que conformen el sistema departamental del deporte para lo cual se reformara la estructura misional y operativa del actual Instituto Departamental del deporte y la recreación INDECHO de tal manera que cuente con las herramientas administrativas suficientes para la implementación de la política pública del deporte y cumpla con las metas misionales establecidas por el plan de desarrollo del departamento.

- Crear el sistema departamental de capacitación para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre bajo la orientación del INDECHO o quien haga sus veces. Establecer un convenio de cooperación entre INDECHO y la secretaria Departamental de Salud orientado a promover en todo el departamento la actividad física y los estilos de vida saludables como estrategia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con los recursos y, en los términos de la política sectorial de salud.
- Realizar una alianza entre INDECHO y la secretaria de Educación departamental para promover la educación física de calidad en todos los establecimientos públicos del departamento y de acuerdo con los lineamientos establecidos en las políticas públicas nacionales, con los recursos y, en los términos de la política sectorial de educación.
- Construir los lineamientos para el mejoramiento de la infraestructura para el deporte y la recreación, y la planeación y adecuación de los espacios públicos para ello en todos los municipios del departamento de conformidad con los lineamientos nacionales.
- Gestionar la cofinanciación de programas y proyectos para ofrecer a la comunidad Chocoana, de acuerdo con el portafolio de servicios ofrecido por el Ministerio del Deporte y demás organismos del orden nacional.
- Apoyar la construcción de unidades deportivas en las subregiones.
- Apoyar a los deportistas y talentos estableciendo un plan concertado que permita identificar la reserva deportiva del departamento y adelantar procesos de formación y preparación para la competición deportiva y la representación a nivel regional, nacional e internacional, para lo cual se solicitara un acompañamiento permanente al Ministerio del Deporte a fin de asegurar la legalidad y funcionamiento de las ligas deportivas del departamento, condición para adelantar las alianzas que conduzcan a estos fines.

1.3 OBJETIVOS COMUNES PERSEGUIDOS POR LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse con particulares para desarrollar actividades propias de los cometidos o funciones que la Ley les asigna a las entidades estatales, aprovechando la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta la entidad privada con la planeación pública para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, se identifican los siguientes objetivos comunes perseguidos por las partes: **1. APOYAR EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL “AMISTADES DEL SAN JUAN”.** **2.** Despertar el interés por las prácticas y técnicas deportivas. **3.** Utilizar el tiempo libre en actividades productivas dentro y fuera del grupo. **4.** Incentivar el descubrimiento y proyección de talentos deportivos locales. **5.** Promover valores sociales y deportivo. **6.** Formar el sentido de responsabilidad, mediante el cumplimiento de normas y funciones asignadas. **7.** Valorar a los demás dentro de un ambiente de solidaridad y ayuda mutua. **8.** Despertar el interés por el compromiso social y estar dispuestos a dar su aporte.



2. EL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y EL ALCANCE.

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ - INDECHO, Y EL ASOCIADO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FÚTBOL “AMISTADES DEL SAN JUAN”

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO.

Componentes del convenio:

Componente 1. Gestión y coordinación interinstitucional: Se requiere que, en desarrollo del convenio a celebrar, se genere una labor de articulación entre los objetivos del programa y las diversas organizaciones y entidades a nivel territorial que reúnen a la población que será beneficiaria del convenio. Igualmente, se debe contar con personal que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del convenio, y que mejoren las condiciones de eficiencia, minimizando los riesgos en la ejecución del convenio.

Componente 2. Proceso deportivo y de acompañamiento: En el desarrollo de este componente se tienen en cuenta los aspectos competitivos y de acompañamiento por parte del INDECHO, con el objetivo que entre ellos se complementan y forman un proceso, dicho proceso estará acompañado por el área técnica del INDECHO.

Descripción de los apoyos del programa:

- A) Desarrollo Psicosocial:** Valoración, asesoría, capacitación y seguimiento en los componentes de Intervención Psicosocial del campamento, para el apoyo a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores en la construcción de un proyecto de vida integral, liderados por **INDECHO** en articulación con el **ASOCIADO**.
- B) Acompañamiento Técnico:** **1.** Seguimiento técnico de los eventos y competencias del organismo deportivo. **2.** Acompañamiento en el proceso deportivo de entrenamiento por parte del equipo del área técnica de **INDECHO**. **3.** Acompañamiento por parte del equipo técnico de **INDECHO** en capacitaciones y jornadas académicas de los entrenadores del organismo deportivo. **4.** Acompañamiento en el proceso de competencia a los entrenadores y deportistas por parte del equipo técnico de **INDECHO**.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio por celebrar conforme lo expuesto, la naturaleza de las partes y el objeto contractual corresponde a la tipología de convenio de asociación, previsto en el artículo 355 de la Constitución



Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

2.4 ALCANCE

En el desarrollo del convenio de Asociación que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; de acuerdo con el plan de inversiones elaborado y poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Garantizando las siguientes especificaciones técnicas:

Aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación del Chocó – INDECHO y el Municipio del Medio San Juan para el fortalecimiento del Torneo de Fútbol Amistades del San Juan.

Descripción	Valor Unitario	Valor Total
Alimentación	GLOBAL	\$55.000.000
Juzgamiento	GLOBAL	\$35.000.000
Publicidad	GLOBAL	\$4.000.000
Hidratación	GLOBAL	\$6.000.000
Valor Total		\$100.000.000

Contrapartida – Fundación Pingüinos (30%)

Valor total: \$30.000.000

Descripción	Valor Unitario	Valor Total
Talento humano	GLOBAL	\$12.000.000
Hidratación	GLOBAL	\$6.000.000
Transporte	GLOBAL	\$8.000.000
Logística operativa	GLOBAL	\$4.000.000
Valor Total		\$30.000.000

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ “INDECHO”: 1) Autorizar el pago y disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del convenio pactado con el asociado; 2) Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus partes a través del supervisor del convenio. 3) Entregar información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 4) Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito y cumplimiento del objeto del convenio. 5) Facilitar el intercambio de información necesaria entre las partes, para lograr los cometidos del convenio. 6) Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. 7) Suscribir la correspondiente acta de



inicio y acta de liquidación. **8)** Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, para la correcta legalización financiera de cada desembolso. **9)** Informar oportunamente, a través de la supervisión a la Comisión Técnica del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. **10)** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO; **1.** Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose al proyecto o propuesta final presentada y viabilizada por el **INDECHO**. **2.** Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del **INDECHO**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. **3.** Suscribir, conjuntamente, con el **INDECHO**, el acta de inicio y liquidación del convenio. **4.** Presentar ante el supervisor del **INDECHO**, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **INDECHO**. **5.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia. **6.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. **7.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución del convenio. **8.** Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **INDECHO** para el desarrollo del objeto del convenio. **9.** Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el proyecto. **10.** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **INDECHO** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

2.6 OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL ASOCIADO;
:1) Dar uso indicado a los recursos que entregue el **INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ “INDECHO”** de acuerdo con el objeto del convenio y los ítems. **2)** Presentar informe técnico de acuerdo de los ítems del convenio, avalado por el supervisor del convenio designado por el Instituto. **3)** Presentar los soportes financieros de acuerdo con el presupuesto establecido para cada evento. **4)** Presentar registros fotográficos y/o fílmico que evidencie la imagen del evento. **5)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del convenio y/o resultados obtenidos cuando así lo requiera el instituto. **6)** realizar la legalización de los recursos entregados por **INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ “INDECHO”**, para el desarrollo de las actividades. **7)** Elaborar una pancarta en la que se



indique el apoyo de **INDECHO** en las actividades.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del convenio es de **SEIS (06) días**, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y constitución de garantía única de cumplimiento, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizarse se ejecutarán en el departamento del Choco

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PRESENTE CONVENIO.

4.1 La ejecución de la supervisión del convenio estará a cargo del **COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO DEL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO**, el supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes de este. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.



En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

5.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección pertinente es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio de asociación.

5.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

El Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, determina en el artículo 42 que *“Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los órganos del Estado o a través de contratos por organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad (L. 179/94, arts. 37, 55, inc. 3º)”*.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que *“las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableció las condiciones para la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro, determinando que *“Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la*



diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

ARTÍCULO 5º. del decreto 092 de 2017, Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

6. VALOR ESTIMADO Y FORMAS DE DESEMBOLSOS DEL PRESENTE CONVENIO

6.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del convenio es por un total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE**, discriminados así: valor aporte de INDECHO: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) M/CTE**; amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 398 del 23 de diciembre del 2025** expedido por la secretaria Financiera del Instituto. valor aporte del asociado, **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE en DINERO**

6.2 FORMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE INDECHO.

El Instituto de Deporte, Educación Física y la Recreación del Chocó **"INDECHO"** pagara al asociado, de la siguiente forma: un **PRIMER DESEMBOLSO A TITULO DE ANTICIPO** equivalente al 50% de los aportes de **INDECHO**, es decir, **PAGO** El Instituto de Deporte, Educación Física y la Recreación del Chocó **"INDECHO"** pagara al asociado, de la siguiente forma: un **PRIMER DESEMBOLSO A TITULO DE ANTICIPO** equivalente al 50% de los aportes de **INDECHO**, es decir, **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000 M/CTE)** PREVIA PRESENTACION DE FACTURA O CUENTA DE COBRO, un **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 50% de los aportes restantes de **INDECHO** es decir, **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000 M/CTE)** al finalizar el desarrollo del convenio, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO: INDECHO**, no efectuara ningún reajuste en el presente convenio, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta **PARRAGRAFO SEGUNDO** : Una vez se ejecute las actividades que **INDECHO** relaciono en el convenio y que se subsidiaran con los aportes de **INDECHO**, deberá **AL ASOCIADO**, realizar la respectiva legalización, presentando informe, con factura de los gastos y registro fotográficos de las actividades.



7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, mediante convenio de apoyo financiero, con fundamento en el artículo 355 de la constitución política “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En ejecución del convenio, la entidad, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

8.1 ANALISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto de Deporte, la Educación Física y Recreación del Chocó **“INDECHO”**, con ocasión de la ejecución del convenio a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o el Instituto de Deporte, la Educación Física y Recreación del Chocó **“INDECHO”**.

Con relación a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, según lo dispone el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se tomará en cuenta según matriz de riesgos adjunta.

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando la contratista no	Retraso en el inicio de	Improbable	Menor	Bajo	Baja



					firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.				
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del convenio.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja



3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo al contratista, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del convenio ante a cargo del Supervisor del convenio,	Raro	Moderado	Medio	Mediana



						relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista.				
5	General	Inter no	Selección	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el giro de los desembolsos, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del	Raro	Menor	Bajo	Baja



						convenio.				
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Se presenta cuando existe Inhabilitada a la firma del convenio o sobrevinientes por parte del contratista.	Genera impedimento en la celebración del convenio, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del	posible	Menor	Bajo	Baja



						conveni o.			
--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	--

8.2 FORMA DE MITIGARLO

N o .	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Con la entrega de Informes.
2	INDECHO	Contar con soporte	Raro	Insignificante	Baja	No	Indecho personal de apoyo	Verificación constante de	Cada que se presente un evento



		tecnológico con capacidad de respuesta pronta					en sistemas	plataformas tecnológicas	
3	EL CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento.
4	INDECHO	Revisión y aprobación oportuna de la docu	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contrat	Conforme a los plazos convencionales.



		mentación inherente a los productos e informes del convenio.						ación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.
5	INDECHO	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expe	Raro	Menor	Baja	No	Área encargada del manejo de recursos de Indecho	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan Con la expedición del registro presupuestal del convenio y/o adición.



		dición del registro presupuestal.						a los del registro presupuestal.	
6	INDECHO , EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	INDECHO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	INDECHO , EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos	Raro	Menor	Baja	No	INDECHO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente



		<p>so s intern os de la entid ad.</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se solicita que los participantes o el asociado cumplan con el pago de la póliza de garantía de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberán ser suficiente para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el convenio. El conveniente, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO, las pólizas requeridas más adelante, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda. El conveniente deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del OPERADOR cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a pagar. EL OPERADOR, deberá amparar los siguientes riesgos que pueden existir para el INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	Anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
x	Calidad de los bienes y servicios. Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los <u>contratos de interventoría</u> , la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)



10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este tipo de contratación no está acobija por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, lo anterior de conformidad en lo estipulado en el manual para el manejo en los procesos de contratación dispuestos por Colombia compra eficiente.

Original Firmado

HERZIN ALIRIO MORENO URRUTIA
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO DEL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO